



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 16 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.09.2024 17:46:41 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000944-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

**VISTO:** Mediante escrito de fecha 02 de setiembre de 2024, la servidora JORSELYN SOCORRO SALAZAR PAREDES, interpone recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°000833-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 15 de agosto de 2024, en donde se dispone imponer sanción de destitución a la servidora JORSELYN SOCORRO SALAZAR PAREDES, en el cargo de psicóloga de la CSJ de Lima Norte bajo el régimen laboral D.L. 728, por la comisión de falta establecida en el literal j) del artículo 85 de la Ley 30057;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Resolución Administrativa N°000833-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 15 de agosto de 2024, se impuso la sanción de Destitución a la servidora Jorselyn Socorro Salazar Paredes, con cargo de psicóloga de la CSJ de Lima Norte bajo el régimen laboral D.L.728, por la comisión de la falta establecida en el literal j) del artículo 85 de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, al haberse demostrado responsabilidad administrativa por inconcurrencias injustificadas;

**Segundo:** A través del documento de visto, dentro del cual el recurrente interpone recurso de apelación, solicitando que la revocación mediante resolución emitida por el superior jerárquico que resulte favorable a su petición exponiendo hechos de su defensa. De tal modo que, la apelante con fecha 04 de setiembre de 2024, responde subsanando la Carta N°000670-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 de setiembre de 2024, remitiendo el formato debidamente llenado y suscrito, por consiguiente, corresponde que los actuados sean remitidos a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, para que resuelva lo pertinente;

**Tercero:** Para el desarrollo del presente procedimiento corresponde señalar que el Tribunal del Servicio Civil es el único órgano que resuelve en segunda y última instancia administrativa en vía de apelación, las materias de acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, **RÉGIMEN DISCIPLINARIO** y terminación de la relación de trabajo;

**Cuarto:** Siendo ello así, corresponde señalar que: i) el recurso administrativo ha sido interpuesto dentro del plazo de quince días de notificado el acto materia de impugnación, conforme lo dispone el artículo 17° del Reglamento del Tribunal de Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, ii) el impugnante tiene en la actualidad una relación laboral regulada por el Decreto Legislativo N°728; y iii) el acto administrativo que se recurre, versa sobre régimen disciplinario dentro del marco de la Ley 30057 y su reglamento; por lo que corresponde al Tribunal del Servicio Civil conocer el recurso de apelación que nos ocupa;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Quinto:** Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la suscrita en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - REMITIR** a la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) el escrito de fecha 02 de setiembre de 2024, en el que interpone recurso de apelación y actuados, presentado por la señora JORSELYN SOCORRO SALAZAR PAREDES contra el acto administrativo contenido en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°000833-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos de la CSJ Lima Norte, se REMITA la apelación interpuesta, con los requisitos establecidos por el Artículo 18° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°008-2020-PCM, modificatorias y directivas, a través de la Casilla Electrónica de SERVIR.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **JORSELYN SOCORRO SALAZAR PAREDES**.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

